



2º CONGRESO MUNDIAL

Vancouver, 21-25 de junio de 2010

RESOLUCIÓN

SOBRE

TRABAJADORES Y TRABAJADORAS MIGRANTES

1. El Congreso constata que la migración es un fenómeno universal y en constante crecimiento en el mundo del trabajo, calculándose que actualmente hay en el mundo nada menos que 200 millones de migrantes, de los que cerca de la mitad son mujeres.
2. El aumento de la migración está exacerbado por los efectos desiguales y negativos de la globalización – pobreza, desempleo, desigualdades flagrantes de ingresos, subempleo, falta de democracia, mala gobernanza y degradación medioambiental – así como por desastres nacionales, conflictos y el deseo de las personas de conseguir un trabajo decente y una vida decente para ellas y sus familias. La migración no debe ser el único medio de escapar de la pobreza o la opresión. El Congreso insiste en que el establecimiento de políticas internacionales tiene la responsabilidad fundamental de promover un desarrollo equilibrado y el trabajo decente, a fin de eliminar la migración involuntaria.
3. El Congreso subraya y se felicita por la positiva contribución que aportan los trabajadores y trabajadoras migrantes a la economía, e insiste en que es algo que debe quedar reconocido y reflejado en el trato que reciben. Los trabajadores y trabajadoras migrantes, independientemente de su situación, deben disfrutar de igualdad de trato en el marco de la legislación laboral y del pleno respeto de sus derechos fundamentales en el trabajo.
4. Los Gobiernos, en concertación con las organizaciones de empleadores y los sindicatos, deben formular y aplicar políticas que incorporen un enfoque basado en los derechos y teniendo en cuenta la perspectiva de género, que proporcione canales para la migración legal dentro de un marco multilateral apropiado. La Organización Internacional del Trabajo ha de desempeñar un papel central en el desarrollo de unas políticas globales y coherentes sobre migración internacional, que puedan contribuir a una mejor protección de los migrantes, al desarrollo social y a un mejor entendimiento intercultural además de reducir los problemas de “fuga de cerebros” de los países en desarrollo y en transición.
5. El Congreso deplora los abusos generalizados y la explotación de los trabajadores/as migrantes por parte de los empleadores, agentes e intermediarios, así como el fracaso de los Gobiernos a la hora de actuar para protegerlos. Los trabajadores/as migrantes, particularmente aquellos en situación irregular, no sólo se encuentran desempleados con mayor frecuencia que los trabajadores locales, sino que además suelen ocupar empleos precarios, temporales, no declarados por sus empleadores,

con bajos salarios y menos protección social, muchas veces en la economía informal. Tal explotación ocasiona un recorte de derechos, términos y condiciones de trabajo para todos los trabajadores y trabajadoras, que desemboca en conflictos sociales y comunitarios y pone de manifiesto la necesidad de que los trabajadores/as en situación irregular se beneficien de la protección que otorga la legislación laboral. Estos problemas resultan mucho más acuciados en sectores con poca presencia sindical, como el trabajo doméstico que merece una especial atención.

6. Las mujeres migrantes, especialmente las jóvenes, son particularmente vulnerables a la explotación y malos tratos, incluyendo violencia de género. Además, las mujeres están desproporcionadamente representadas entre los trabajadores que son víctimas de trata internacional de personas y se ven expuestas a las peores formas de abuso.

7. El Congreso denuncia el trabajo forzoso y la trata de personas, como formas modernas de esclavitud, e insta a la CSI y a sus afiliadas a que intensifiquen sus acciones, trabajando en colaboración con la Alianza Sindical Mundial contra el trabajo forzoso y la trata de personas, con vistas a erradicar el trabajo forzoso y la trata de personas, castigar a los traficantes, particularmente aquellos que se benefician de la explotación con fines sexuales, proporcionar una compensación adecuada a las víctimas y aportar asistencia a los trabajadores y trabajadoras objeto de dicho tráfico.

8. El Congreso se compromete a hacer llegar la solidaridad sindical, justicia, igualdad de trato e igualdad de género a todos los trabajadores y trabajadoras migrantes, independientemente de su situación legal, con objeto de garantizar la no discriminación y la igualdad de trato con los trabajadores/as que sean nacionales del país de acogida. La libertad sindical y el derecho de sindicalización representa un derecho fundamental de los trabajadores migrantes, y su participación en sindicatos constituye una vía importante para su integración en el lugar de trabajo y en la sociedad.

9. El Congreso denuncia que los trabajadores/as tengan que correr con los costes de la migración laboral. Son los empleadores o los contratistas quienes deberían cubrir dichos costes. Al imponerse a los trabajadores/as, los costes relacionados con el reclutamiento o la migración suelen desembocar en servidumbre por deudas. El Congreso pide la ratificación e implementación del Convenio No. 181 de la OIT sobre agencias de empleo privadas, donde se estipula que “las agencias de empleo privadas no deberán cobrar a los trabajadores, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, ningún tipo de honorario o tarifa”.

10. La crisis financiera y económica mundial está teniendo un impacto considerable en el empleo de trabajadores/as migrantes y en las remesas que envían a sus países de origen, provocando la necesidad de recurrir a la asistencia financiera internacional y a la ayuda al desarrollo cuando ello ocasione dificultades particulares en los países en desarrollo. El Congreso subraya la necesidad de que las políticas del mercado de trabajo aborden las circunstancias y las necesidades específicas de los trabajadores/as migrantes que corren el riesgo de terminar desempleados o de verse desplazados a causa de la crisis, y para que sus derechos y su protección social sean plenamente respetados.

11. En caso de despido los derechos de los migrantes a disponer de un permiso de trabajo, a la seguridad social y a recibir otras prestaciones y beneficios, deberán quedar garantizados enteramente y mantenidos con el tiempo. El estatus de residente no debe estar condicionado al hecho de tener empleo. Los migrantes en situación irregular

deben tener acceso a los recursos legales de rigor, garantías de que se respetarán plenamente sus derechos humanos, y disfrutar de condiciones de vida decentes en el país de acogida. Todos los migrantes, incluyendo aquellos en situación irregular, incluso en caso de ser deportados, deben tener acceso a los recursos legales de rigor, garantizándoles el pleno respeto de sus derechos humanos.

12. El Congreso subraya la situación especial de los trabajadores/as migrantes que forman parte del comercio en servicios, como los trabajadores/as destinados en otro país dentro de la Unión Europea o trabajadores/as enviados de un país a otro en el marco del Modo IV del Acuerdo General sobre Comercio en Servicios (AGCS). Estos trabajadores/as siguen estando formalmente contratados por el empleador de su país de origen, aunque efectúen su trabajo en otro país. Los trabajadores/as migrantes implicados en el comercio de servicios deberían disfrutar de los mismos derechos a recibir igual tratamiento que otros trabajadores/as migrantes y tanto las leyes vigentes en el país de acogida como los convenios colectivos deberían aplicárseles, sin que dicha igualdad de trato pueda considerarse un obstáculo al libre comercio.

13. El Congreso insiste en que los Gobiernos deben respetar sus obligaciones en base a las leyes internacionales respecto a la institución de asilo y los principios de protección de los refugiados, trabajando en estrecha colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

14. El Congreso subraya la responsabilidad de la CSI y de sus afiliadas desempeñando un papel más activo y visible en la promoción de los derechos y la igualdad de trato para los trabajadores migrantes y en la lucha contra el racismo y la xenofobia. Los sindicatos en los países de destino de los migrantes pueden desempeñar un papel destacado para contrarrestar la propaganda insidiosa contra los trabajadores y trabajadoras migrantes, incluyendo el hecho de culparlos por la situación de desempleo e inseguridad. El Congreso rechaza toda forma de sectarismo o xenofobia que fomenten el aislamiento, la segregación y la exclusión.

Programa de Acción de la CSI

15. El Congreso instruye a la CSI y a sus organizaciones regionales, trabajando en colaboración con sus asociados en la Agrupación Global Unions y sus afiliadas, a:

- (a) promover la ratificación y aplicación de los Convenios de la OIT No. 97 (trabajadores migrantes) y No. 143 (trabajadores migrantes – disposiciones complementarias), así como la Convención Internacional de la ONU sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de 1990, y elaborar informes sobre su implementación por parte de los países que hayan ratificado la totalidad o alguna de estas normas;
- (b) alentar y asistir a los sindicatos en los países de origen de los trabajadores migrantes para que incluyan cuestionar relacionadas con los migrantes en sus consultas nacionales tripartitas, entre otros medios mediante la aplicación del Convenio 144 de la OIT relativo a la consulta tripartita, para que los trabajadores y trabajadoras migrantes reciban la adecuada formación antes abandonar su país de origen y después de su llegada al país de destino, incluyendo capacitación e información relevante sobre salud y seguridad y sobre sus derechos legales;
- (c) apoyar disposiciones para garantizar el respeto de los derechos de los trabajadores migrantes, la portabilidad de los devengos de pensiones y otros beneficios sociales y la igualdad de trato en los acuerdos bilaterales o regionales negociados entre los Gobiernos de los países de origen y de destino;

- (d) promover que se apliquen la legislación laboral nacional y las normas internacionales del trabajo a todos los trabajadores/as migrantes, incluyendo los migrantes irregulares, refugiados y asilados, así como los cubiertos por las disposiciones del Modo IV del AGCS;
- (e) promover acciones por parte de los sindicatos en los países de destino: para establecer estructuras y centros de servicios y dedicarse a la sindicalización de los trabajadores/as migrantes, incluso aquellos en situación irregular; asegurarse de que la legislación y los convenios colectivos, incluyendo el acceso a unos servicios públicos básicos y la protección social, cubran a los trabajadores/as migrantes en base al principio de igualdad de trato; proporcionar formación e información sobre sus derechos; brindar asistencia legal en casos de abusos y asistencia especial para abordar los problemas de las trabajadoras migrantes; y prestar especial atención a la juventud migrante;
- (f) alentar y facilitar los contactos, los acuerdos de asociación y las consultas regulares transfronterizas entre sindicatos de países de origen y destino;
- (g) integrar cuestiones relativas al trabajo decente para los trabajadores y trabajadoras migrantes y sus derechos en los programas de formación y las publicaciones sindicales, prestando una atención particular a la educación de los líderes y miembros de la base de los sindicatos sobre la migración, sus causas profundas y la necesidad de que los sindicatos se muestren solidarios hacia los migrantes;
- (h) hacer campaña y negociar con los Gobiernos y las instituciones internacionales con vistas a la regulación, el control y la inspección de agentes e intermediarios para aportar garantías de prácticas éticas de reclutamiento y colocación, así como acceso a la reparación en casos de violaciones o malas prácticas;
- (i) esforzarse por proteger y mejorar los derechos y las condiciones de trabajo de los trabajadores/as transfronterizos;
- (j) promover iniciativas de co-desarrollo en el marco de una cooperación bilateral y descentralizada;
- (k) apoyar iniciativas destinadas a abaratar el costo del envío de remesas a la familia;
- (l) trabajar con la OIT y con otras organizaciones internacionales implicadas para implementar el Marco Multilateral de la OIT para las Migraciones Laborales y con vistas al establecimiento de un marco multilateral, basado en los derechos, para la migración en la economía mundial; y
- (m) establecer alianzas con organizaciones no gubernamentales afines al movimiento sindical y activas en torno a cuestiones relativas a los derechos y la organización de los trabajadores/as migrantes, y al desarrollo de políticas y prácticas cohesivas sobre migración y desarrollo.